

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Ciudad de México a 25 de enero de 2024.

COMUNICADO

DGDDH/038/2024

CNDH pide al IMSS reparación integral para familiares de una persona que falleció por recibir atención médica parcial para sus padecimientos

- **Una atención integral implicaba que se le atendieran dos enfermedades al mismo tiempo, neumonía atípica y falla renal, lo cual no se llevó a cabo**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 263/2023 al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por el fallecimiento de una persona a quien se le otorgó atención médica fragmentada, sin que se profundizara en los síntomas que presentaba y en los resultados de los estudios clínicos que se le realizaron, hechos atribuibles a personal médico del Hospital General Regional número 1 “Carlos Mac Gregor Sánchez Navarro” (HGR-1) y del Hospital General de Zona número 32 (HGZ-32), ambos en la Ciudad de México.

En la queja, presentada ante esta Comisión Nacional el 17 de julio de 2021, se manifestó que el 2 del mismo mes y año, la víctima inició con dolor abdominal y vómito tras la ingesta de alimentos, por lo cual acudió al HGR-1, donde fue contagiado de COVID-19 y posteriormente trasladado al HGZ-32, sin que en ninguno de los dos nosocomios se le proporcionara la atención médica que requería.

El 19 de julio de ese año, la persona quejosa precisó que, lamentablemente, la víctima había fallecido a causa de un paro cardiorrespiratorio, por lo que consideró que existía negligencia médica en su atención. Con motivo de lo anterior, la Comisión Nacional radicó expediente y solicitó al IMSS el informe de la atención médica que recibió la víctima y copia de los expedientes clínicos integrados en los hospitales mencionados.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

A partir del análisis de las evidencias, se comprobó que, en ninguno de los dos hospitales se le proporcionó a la víctima la atención completa que requería, ya que en el HGR-1, donde estuvo internado del 3 al 15 de julio de 2021, el personal médico trató únicamente su falla renal, mientras que en el HGZ-32, donde permaneció del 15 al 19 del mismo mes y año, sólo se atendió la neumonía que padecía, sin darle continuidad al tratamiento de hemodiálisis que venía recibiendo previamente. En suma, si bien se le otorgó tratamiento en los dos hospitales, incluso adecuado para parte de sus padecimientos, se omitió el diagnóstico preciso y el tratamiento integral que hubiera requerido para contar con mejores esperanzas de vida.

Se pudo establecer que la víctima adquirió la infección por COVID-19, causante de neumonía atípica, durante su estancia hospitalaria, con lo cual se corrobora que no se tuvieron las medidas de protección respiratoria y aislamiento que requería, pese a que se le consideraba como paciente con débiles defensas contra infecciones; además de que personal médico del servicio de Nefrología del HGR-1 pasó desapercibida la sintomatología respiratoria de la víctima durante su estancia intrahospitalaria.

En lo referente a la atención que recibió en el HGZ-32, si bien es cierto que allí la víctima se encontraba bajo intubación, cursando una inestabilidad respiratoria importante, también lo es que, la terapéutica de diálisis era parte de una completa atención, aspecto en el que el personal médico omitió una interconsulta al servicio de Nefrología y realizar las gestiones necesarias para que se le practicaran sesiones de hemodiálisis. Una atención integral implicaba que se atendieran tanto la neumonía atípica como la falla renal que cursaba, lo cual no se llevó a cabo.

Por todo lo anterior, la CNDH recomendó al IMSS que colabore en el trámite ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) para la inscripción de la víctima y sus familiares en el Registro Nacional de Víctimas, con el fin de que, una vez que la CEAV haya emitido su dictamen, proceda a la inmediata reparación integral del daño, que incluya la medida de compensación, además de otorgarles toda la atención psicológica y tanatológica que requieran.

El IMSS deberá colaborar ampliamente con la autoridad investigadora en el trámite y seguimiento de la vista administrativa que la CNDH presente ante el Órgano Interno de

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Control de ese instituto de salud, a fin de que se inicie el procedimiento que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Igualmente, deberá realizar un curso dirigido al personal médico de los servicios de Urgencias y Nefrología del HGR-1, así como de Urgencias del HGZ-32, con inclusión de las personas servidoras públicas que participaron en los hechos descritos en la Recomendación. Y, finalmente, deberá emitir una circular con medidas adecuadas de supervisión para la integración del expediente clínico y labores de prevención en la atención médica para garantizar que se agoten las instancias pertinentes y se satisfagan los manejos médicos conforme a la legislación nacional e internacional.

La Recomendación 263/2023 ya fue debidamente notificada a sus destinatarios y puede consultarse en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
